

de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1996 por el Decreto 289/1995, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por A.P.R.E.L.A.

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.482.01.42A.5, por un importe de trescientas noventa mil pesetas.

Segundo. La Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- (P.D.C.O. 17.2.88)
La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir tanto las convocatorias que con carácter general efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, como las específicas que efectúen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes definidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 30 de marzo de 1992, de la Consejería de Educación y Ciencia fijaba el baremo que debía aplicarse en las convocatorias para la selección de aspirantes a cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes establecidos en la Ley 1/1990.

La Resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, establecía las bases del procedimiento a seguir para cubrir vacantes o sustituciones en Centros públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 92/93, en aplicación de la Orden de 30 de marzo.

La publicación, con posterioridad, de diversas normas de rango superior que inciden sobre la materia regulada en las anteriores disposiciones aconsejan su revisión a fin de adaptarse a las mismas.

El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en su Capítulo V regula la selección y nombramiento de los funcionarios interinos.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, modifican el requisito de tener la nacionalidad española para el acceso a la función pública docente en el sentido de ampliar la posibilidad de acceso a los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Por otra parte en los catálogos de títulos universitarios oficiales correspondientes a las enseñanzas que imparten las Universidades Andaluzas recogidos en el Decreto

166/95, de 4 de julio, figuran titulaciones que no aparecen en el Anexo I a que se refiere el requisito b) de la Base III de la resolución de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal.

Asimismo, el Real Decreto 1365/95, de 6 de octubre, adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Por todo ello, a fin de realizar la valoración, con criterios comunes, de los méritos de los aspirantes a interinidades o sustituciones dentro de las enseñanzas que conforman el sistema educativo y para homogeneizar los procedimientos de la respectivas convocatorias, en virtud de las competencias que tengo conferidas dispongo:

Primero. El baremo que figura como Anexo I de la presente Orden será de aplicación a los procedimientos selectivos que con carácter general convoque la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo caso deberán publicarse en el BOJA, y para las convocatorias específicas, que previa autorización de la citada Dirección General, realicen las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para cubrir, en régimen de nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo. Normas para la participación de los solicitantes.

1. Requisitos: Para ser admitidos en las convocatorias los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente en la especialidad solicitada y haber superado al menos uno de los ejercicios en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

Las titulaciones que figuran en este Anexo son las requeridas de forma genérica para la especialidad que se especifica. Para los módulos profesionales de los ciclos formativos así como para los Módulos de niveles II y III se podrá exigir una titulación concreta dentro de las señaladas para la especialidad o incluso excepcionalmente, distinta de las que aquí figuran cuando la naturaleza de la materia a impartir así lo aconseje.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

En el supuesto de titulación preferente, tanto en el caso de participantes por el apartado 1 del baremo que tengan que utilizar el apartado 2 como desempate como los que directamente se bareman de acuerdo con el apartado 2, se entiende que todos los solicitantes que la ostenten tendrán prioridad absoluta sobre los que tengan otra titulación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.6. Los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, excepto en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y en las diferentes especialidades de la Formación Profesional específica, para las que no se exigirá hasta el curso 1999/2000, deberán estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o Certificado de Aptitud Pedagógica.

A partir del curso 1999/2000 se hará efectiva la exigencia del título profesional de especialización didáctica a los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en las especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los licenciados en Pedagogía.

Asimismo, los aspirantes a cubrir vacantes o sustituciones en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria están dispensados de la posesión de este requisito si tienen la titulación de Profesor Superior o equivalente y hayan cursado en su plan de estudios la asignatura de Pedagogía Musical y realizado las correspondientes prácticas con los alumnos.

1.7. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias.

1.8. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III del R.D. 826/88, de 20 de julio.

La valoración de la prueba se realizará por una Comisión cuya composición deberá figurar en la respectiva convocatoria.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Están exentos de la realización de la prueba quienes posean el diploma Superior de Español para extranjeros (R.D. 826/88 de 20 de julio, BOE del 29 y R.D. 1/92, de 10 de enero, BOE del 15) o el Certificado Superior de Español para Extranjeros de las EE.OO.II.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos los participantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos o al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la provincia convocante.

- Fotocopia compulsado del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsado del Certificado de Aptitud Pedagógica o del título de especialización didáctica en las convocatorias de especialidades para la que sea requisito.

- Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la presente Orden.

Los aspirantes podrán solicitar por todas las provincias y especialidades que se convoquen para las que posean la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo II de Titulaciones, excepto en el caso de encontrarse ocupando un vacante o realizando una sustitución de la especialidad convocada.

En ningún caso el aspirante podrá figurar en las listas de dos o más provincias o especialidades una vez elevadas éstas a definitivas, estando, por tanto, obligado a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establezca en la convocatoria.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior supondrá la exclusión de cuantas listas figure.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a 5 días hábiles.

El resto de las actuaciones que hayan de realizarse, derivadas de las convocatorias, se efectuarán siempre a través del tablón de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Listas provisionales.

3.1. En cada convocatoria se especificará la fecha a partir de la cual se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando, en su caso los motivos de exclusión.

En dichas listas irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados.

3.2. La evaluación de los méritos de los solicitantes será efectuada por la Administración Educativa que podrá establecer comisiones baremadoras, dentro de su ámbito de gestión. En este caso su composición deberá figurar en la convocatoria.

Cada una de las centrales sindicales integrantes de la Junta de Personal podrán nombrar un representante como observador del proceso de baremación.

3.3. Contra las listas y méritos citados podrán los interesados interponer en el plazo de cinco días naturales, a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a quien ejerza la representación del Órgano convocante.

4. Listas definitivas.

4.1. Transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas se elevarán a definitivas, por el Órgano convocante, las listas provisionales.

4.2. Las resoluciones por las que se ordena la publicación de las listas definitivas deberán incluir los recursos que cabe interponer contra las mismas y los plazos para interponerlos.

4.3. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo I. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir

éste por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuere necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. Por último, se desempatará por la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del Baremo, con aproximación hasta las centésimas.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar a los afectados alfabéticamente por el primer y en su caso segundo apellidos a partir de dos letras obtenidas por sorteo que se efectuará, cada curso, en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y que se utilizarán para desempatar en cualquier convocatoria específica que se realice a lo largo del curso escolar, para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de nombramiento interino, una vez agotados los procedimientos establecidos en la convocatoria.

5. Las Delegaciones Provinciales citarán a los seleccionados, para cubrir vacantes o sustituciones a medida que se vayan produciendo, por los procedimientos establecidos en las resoluciones de colocación de interinos

que, para cada curso, dicta la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

6. Las listas de aspirantes seleccionados tendrán vigencia para el curso escolar en que se realice la convocatoria pudiendo ser prorrogadas, excepcionalmente, por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para el siguiente curso.

7. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

8. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

1.- SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE.

1.1.- Los solicitantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de acceso a la Función Pública Docente en la última convocatoria de la especialidad por la que optan, realizada por cualesquiera de las Administraciones con competencias plenas en materia de Educación, se ordenarán de acuerdo con la nota media obtenida en los dos ejercicios y serán prioritarios con respecto a cualquier otro participante.

En caso de empate entre dos o más participantes se dirimirá de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este BAREMO y en todo caso por lo previsto en el punto 4.3 del apartado segundo de esta Orden.

1.2.- Los solicitantes que hayan superado el primer ejercicio de acceso a la Función Pública docente en la última convocatoria de la especialidad a la que optan, realizada por cualesquiera de las Administraciones con competencias plenas en materia de Educación, se ordenarán de acuerdo con la calificación obtenida y serán prioritarios con respecto a cualquier otro participante excepto los seleccionados en virtud de lo previsto en el apartado 1.1. de este BAREMO. En caso de empate se dirimirá como en el apartado anterior.

2.- OTROS PARTICIPANTES.

2.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

(MÁXIMO 4 PUNTOS)

2.1.1.- Expediente académico en el título alegado para participar en la convocatoria:

- Nota media de notable 1 punto
- Nota media de sobresaliente 2 puntos

La nota media se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas una vez aprobadas y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes de fin de carrera o de tesina. Cuando las calificaciones no sean numéricas se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado	5 ' 5
- Notable	7 ' 5

Certificado acreditativo expedido por la Admón. Educativa convocante

Certificado acreditativo expedido por la Admón. Educativa convocante

- Sobresaliente 9
- Matrícula de Honor 10

La puntuación obtenida se considerará notable cuando la nota media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

2.1.2.- Doctorados y premios extraordinarios:

- Por poseer el título de Doctor: 2 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. 0'5 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada: 0'5 puntos.

2.1.3.- Otras titulaciones universitarias.

Las titulaciones universitarias distintas de la alegada como requisito para participar en la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería Superiores, siempre que no hayan sido utilizados para la obtención de un título de segundo ciclo: 1 punto.

b) Titulaciones de segundo ciclo:

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superiores o títulos declarados equivalentes, que requieran estudios de primer ciclo diferentes: 2 puntos.

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superiores o títulos declarados equivalentes, que se haya obtenido a partir de los mismos estudios de primer ciclo que otro ya alegado: 1 punto.

2.1.4.- Titulaciones de EE. de Régimen Especial.

- a) Música y Danza: Títulos de Grado Medio: 0'5 puntos.
- b) Enseñanza de Idiomas: Títulos de Grado Medio: 0'5 puntos.
- Títulos de Grado Superior: 1 punto.

2.2.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

(Máximo 4 puntos)

2.2.1.- Por cada año de servicios docentes en el mismo nivel educativo en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o de otras Administraciones con competencias en materia de Educación: 0'6 puntos.

Certificación académica acreditativa

Fotocopia compulsada del título alegado y certificación académica, si fuese necesario.

Fotocopia compulsada de los nombres mientos y ceses.

Fotocopia compulsada de los contratos con el VºBº de la Inspección Educativa.

Igual que en el apartado 2.2.1.

Igual que en el apartado 2.2.2.

Fotocopia compulsada de la Certificación correspondiente.

Certificación acreditativa del curso con indicación del número de horas.

Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

2.2.2.- Por cada año de servicios docentes en en mismo nivel educativo en centros privados o concertados: 03 puntos.

2.2.3.- Por cada año de servicios docentes en distinto nivel educativo en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o de otras Administraciones con competencias en materia de Educación: 03 puntos.

2.2.4.- Por cada año de servicios docentes en distinto nivel educativo en centros privados o concertados: 015 puntos.

Para efectuar el cómputo del tiempo se sumarán, independientemente, los períodos trabajados en cada uno de los apartados. El resultado se agrupará en años, meses y días, despreciando los días. Los meses se valorarán con 1/12 de la puntuación correspondiente al año completo.

2.3.- CONOCIMIENTOS Y CURSOS

(Máximo 2 puntos)

2.3.1.- Por el curso de Apúdit Pedagógica para aquellos que están dispensados de su posesión como requisito, así como los solicitantes de las especialidades de Tecnología, Psicología-Pedagogía, Formación Empresarial y las distintas Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria así como de especialidades del resto de los Cuerpos Docentes: 1 punto.

2.3.2.- Por cada 40 horas de cursos de perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la finalización de los estudios conducentes a la titulación alegada para presentarse a la convocatoria, directamente relacionados con la especialidad por la que se participa o con la ordenación general del Sistema Educativo y organizados por las Administraciones con competencias en Educación, las Universidades españolas o de estados de la Unión Europea o por instituciones sin ánimo de lucro, estos últimos siempre que hayan sido homologados por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, siempre que no vayan dirigidos a la obtención de otra titulación: 04 puntos.

2.3.3.- Por cada 40 horas de jornadas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios permanentes, etc. que reúnan las condiciones exigidas en el apartado anterior: 01 puntos.

Para la valoración, independientemente en cada apartado, se hará el cómputo total de horas de todos los cursos o actividades justificadas, dividiendo la suma entre 40. El cociente de esta división se multiplicará por 04 ó 01 según proceda.

ANEXO II
TITULACIONES

A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
FILOSOFÍA	Licenciado en Filosofía		Licenciado en Psicología Lcdo. Psicopedagogía Lcdo. Humanidades
GRIEGO	Lcdo. Filología Clásica		
LATÍN	Lcdo. Filología Clásica		
LENGUA Y LITERATURA	Lcdo. Filología Románica Lcdo. Filología Hispánica Lcdo. en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada		
GEOGRAFÍA E HISTORIA	Lcdo. en Historia, Geografía o Hª del Arte		Lcdo. en Antropología Social y Cultural o Humanidades
MATEMÁTICAS	Lcdo. en Matemáticas		Lcdo. en Físicas Ingeniero Superior Arquitecto Superior
FÍSICA Y QUÍMICA	Lcdo. en Física, Química o Bioquímica Ingeniero Químico		
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Lcdo. en Biología, Geología o Bioquímica		Lcdo. Ciencias Medioambientales o Ciencias del Mar
DIBUJO	Lcdo. Bellas Artes. Arquitecto, Superiores		Ingeniero o Arquitecto
FRANCÉS	Lcdo. Filología Francesa.		Lcdo. Traducción e Interpretación (1º idioma Francés)
INGLÉS	Lcdo. Filología Inglesa.		Lcdo. Traducción e Interpretación (1º idioma Inglés)
MUSICA	Profesor Superior. Lcdo. con Título de Profesor		Lcdo. en Hª y Ciencias de la Música

<p>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN</p>	<p>Arquitecto Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p>	<p>Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico en Hidrología Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos</p>
<p>HOSTELERÍA Y TURISMO</p>	<p>Técnico en Empresas y Actividades Turísticas</p>	<p></p>
<p>INFORMATICA</p>	<p>Ledo. Informática Ingeniero en Informática</p>	<p>Diplomado en Informática Inge. Téc. en Inform. de Gestión o Informática de Sistemas</p>
<p>INTERVENCIÓN SOCIO-MUNITARIA</p>	<p>Ledo. en Pedagogía o Psicopedagogía</p>	<p></p>
<p>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</p>	<p>Ledo. en Navegación Marítima, Radioelectrónica Naval, Máquinas Navales o Marina Civil. Ingeniero Naval.</p>	<p>Dpldo. en Máquinas Navales Dpldo. en Navegación Marítima Dpldo. Radioelectrónica Naval Ing. Téc. en Estructuras Marinas Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque. Dpldo. de la Marina Civil. Náutica, Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL</p>	<p>Ledo. en Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.</p>	<p>Dpdo. en Ciencias Empresariales</p>
<p>ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</p>	<p>Ingeniero Industrial. Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Agrícola Ingeniero Forestal. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval. Ledo. de la Marina Civil Ledo. en Máquinas Navales.</p>	<p>Diplomado de la Marina Civil Dpldo. en Máquinas Navales Ingeniero Técnico en Aeronaves Ing. Téc. en Aeromotores Ing. Téc. en Aeropuertos y Transporte Aéreo. Ing. Téc. en Navegación y Circulación Aérea Ing. Téc. en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias Ing. Téc. en Hortofruticultura y Jardinería Ing. Téc. en Industrias Agrícolas Ingeniero Téc. Mecanización Agraria y Construcciones Rurales. Ing. Téc. en Explotaciones Forestales. Ing. Téc. en Industrias de los Productos Forestales</p>

<p>EDUCACIÓN FÍSICA</p>	<p>Ledo. en Educación Física Ledo. en CC. de la Actividad Física y del Deporte.</p>	<p></p>
<p>PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA</p>	<p>Ledo. en Psicología. Ledo. en Psicopedagogía. Ledo. Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación)</p>	<p></p>
<p>ECONOMIA</p>	<p>Ledo. Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología) Diplomados en E.U. de Psicología hasta 1974.</p>	<p>Ledo. en Ciencias Empresariales Ledo. en Ciencias Actuariales y Financieras Ledo. en Investigación y Técnicas de Mercado</p>
<p>PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA</p>	<p>Licenciado en Biología Ledo. en Ciencias del Mar</p>	<p>Dpldo en CC. Empresariales</p>
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA</p>	<p>Licenciado en Química Ingeniero Industrial</p>	<p>Ing. Técnico Industrial, especialidad: Química</p>
<p>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</p>	<p>Licenciado en Biología, Química, Farmacia o Veterinaria</p>	<p>Ing. Técnico Agrícola especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias</p>
<p>FORMACIÓN Y ORIENTACION LABORAL</p>	<p>Ledo. en Derecho, Ciencias Empresariales o en Admón. y Dirección de Empresas</p>	<p>Dpldo en CC. Empresariales Dpldo Relaciones Laborales Dpldo en Trabajo Social Dpldo en Educación Social</p>
<p>ADMINISTRACION DE EMPRESAS</p>	<p>Ledo. en Ciencias Empresariales y Financieras. Ledo. en Investigación y Técnicas de Mercado.</p>	<p>Dpldo. en Ciencias Empresariales</p>
<p>ANÁLISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL</p>	<p>Ingeniero Químico Ingeniero Industrial, especialidad: Químico Industrial</p>	<p>Ingeniero Técnico en Química Industrial Ingeniero Técnico en Industria Papelera</p>
<p>ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL</p>	<p>Licenciado en Biología, Bioquímica, Farmacia o Medicina</p>	<p></p>

Ing. Téc. en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
 Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
 Ing. Téc. en Industrias Agrícolas
 Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias.
 Ing. Téc. en Explotación de Minas.
 Ing. Téc. en Mecánica.
 Ing. Téc. en Organización Industrial
 Ing. Téc. en Diseño Industrial.
 Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
 Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
 Ing. Téc. Industrial.

ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

Ing. Téc. Explotación de Minas.
 Ing. Téc. en Instalaciones de Combustible y Explosivos.
 Ing. Téc. en Sondeos y Prospecciones Mineras.
 Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
 Ing. Téc. en Metalurgia.
 Ing. Téc. en Combustibles y Energías.
 Ing. Téc. en Laboreo y Explosivos.
 Ing. Téc. en Cementos y Mineralurgia.
 Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia.
 Ing. Téc. en Servicios del Buque.
 Ing. Téc. en Monturas a Flote.
 Ing. Téc. en Armamento del Buque.
 Ing. Téc. en Construcciones Civiles.
 Ing. Téc. en Hidrología.
 Ing. Téc. en Vías de Comunicación y Transportes.
 Ing. Téc. en Transportes y Servicios Urbanos.
 Ing. Téc. en Mecánica.
 Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
 Ing. Téc. en Aeropuertos.
 Ing. Téc. en Acronavegación.
 Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.
 Ing. Téc. en Industrias Forestales.
 Ing. Téc. en Recursos Energéticos Combustibles y Explosivos.
 Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales.
 Ing. Téc. de Obras Públicas.
 Ing. Técnico Industrial
 Ing. Téc. en Ayudas a la Navegación.

ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Ingeniero Naval.
 Ingeniero Técnico Industrial
 Ingeniero Técnico Aeronáutico
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación
 Ingeniero Técnico Naval
 Ingeniero Técnico Agrícola
 Ingeniero Técnico de Minas
 Diplomado en Máquinas Navales

ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

Letdo. en Medicina , Farmacia u Odontología

PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

Letdo. en Medicina o Farmacia

PROCESOS SANITARIOS

Letdo. en Comunicación Audiovisual.
 Ingeniero Industrial.
 Ing. de Telecomunicaciones

PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ingeniero Textil.

PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCION Y PIEL.

Ing. Téc. Industrial. Especialidades: Textil o Tejidos de Punto
 Ingeniero Técnico Textil
 Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA.

Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
 Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia.
 Ing. Téc. en Estructuras del Buque.
 Dpdo. en Construcciones Civiles.
 Ing. Téc. en Aeronaves.

Ingeniero Naval.
 Ingeniero Aeronáutico.
 Ingeniero Industrial.
 Ingeniero de Minas.
 Letdo. Marina Civil.
 Letdo. Máquinas Navales.

PROCESO Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	ASIGNATURA	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
PROCESO Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Ingeniero Industrial. Ing. Téc. en Industria Papelera.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Hostelería.	Técnico Especialista en Hostelería.
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Ingeniero Forestal. Ingeniero Industrial. Arquitecto.	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Telecomunicaciones. Ing. Téc. Industrial Especialidades: Electricidad o Electrónica Industrial.	Técnico Especialista en Hostelería.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Telecomunicaciones Lado. Radioelectrónica Naval. Ingeniero en Informática.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Telecomunicaciones Lado. Radioelectrónica Naval. Ingeniero en Informática.	ESTÉTICA	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado siempre que tengan el Título de Técnico Especialista en Estética
TECNOLOGÍA	Ingeniero, Arquitecto, Lado. en Ciencias Físicas, Químicas o Ciencias. Lado. o Diplomado de la Marina Civil. Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ing. Téc. en Industrias de los Productos Forestales. Ingeniero Técnico en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico en Mecánica. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto Técnico.
Las titulaciones que se declaren equivalentes a efectos de docencia por los Reales Decretos que establezcan los Títulos de Técnico y Técnico Superior, se considerarán incluidas en "OTRAS TITULACIONES" en la especialidad correspondiente. Cualquier titulación de 2º ciclo que no figure en los catálogos de titulaciones oficiales de las Universidades Andaluzas y cuya denominación coincida con alguna de las especialidades que figuran en este ANEXO se considerará PREFERENTE.		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	Diplomado Marina Civil
		INSTALACIONES ELECTRO-TÉCNICAS	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Telecomunicaciones. Ing. Téc. Industrial Especialidades: Electricidad o Electrónica Industrial.

INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO

Licenciado en Biología
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico en Química Industrial
Ingeniero Técnico en Industria Papelera

LABORATORIO

Dpto. de la Marina Civil
Dpto. de Máquinas Navales
Ingeniero Técnico en Aeronaves
Ing. Técnico en Aeromotores
Ing. Téc. en Aeropuertos y Transporte Aéreo
Ing. Téc. en Navegación y Circulación Aérea
Ing. Téc. en Materiales Aero-náuticos y Armamento Aéreo
Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias
Ing. Téc. en Hortofruticultura y Jardinería
Ing. Téc. en Industrias Agrícolas
Ing. Téc. Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
Ing. Téc. en Explotaciones Forestales

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

Ing. Téc. en Industrias de los Productos Forestales
Ing. Téc. Explotación de Minas
Ing. Téc. en Instalaciones de Combustible y Explosivos
Ing. Téc. en Sondeos y Prospecciones Mineras
Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras
Ing. Téc. en Metalurgia
Ing. Téc. en Combustibles y Energías
Ing. Téc. en Laboreo y Explorativos.
Ing. Téc. en Cementos y Metalurgia
Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia
Ing. Téc. en Servicios del Buque
Ing. Téc. en Monturas a Flote
Ing. Téc. en Armamento del Buque.
Ing. Téc. en Construcciones Civiles
Ing. Téc. en Hidrología.
Ing. Téc. en Vías de Comunicación y Transportes.

MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN

Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
Ingeniero Técnico en Hidrología
Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos
Licenciado en Biología, Química, Farmacia.
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico en Química Industrial
Ingeniero Técnico en Industria Papelera
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico en Explotaciones Agrarias y Alimentarias
Ingeniero Técnico en Hortofruticola y Jardinería
Ing. Téc. Industrial. Especialidad
Textil o Tejidos de Punto
Ingeniero Técnico Textil
Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones de Procesos
Operaciones de Producción Agraria
Patronaje y Confección Textil o Tejidos de Punto

Ing. Téc. en Transportes y Servicios Urbanos.
Ing. Téc. en Mecánica.
Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Ing. Téc. en Aeropuertos.
Ing. Téc. en Aeronavegación.
Ing. Téc. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.
Ing. Téc. en Industrias Forestales.
Ing. Téc. en Recursos Energéticos Combustibles y Explosivos.
Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ing. Téc. de Obras Públicas.
Ingeniero Técnico Industrial.
Ing. Téc. en Ayudas a la Navegación.

Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
Ingeniero Técnico en Hidrología
Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos

Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones de Procesos
Operaciones de Producción Agraria

Patronaje y Confección Textil o Tejidos de Punto
Ingeniero Técnico Textil
Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones de Procesos
Operaciones de Producción Agraria

Patronaje y Confección Textil o Tejidos de Punto
Ingeniero Técnico Textil
Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

ASIGNATURAS	TITULACIONES
<p>PELUQUERÍA</p> <p>Ledo. Ingeniero, Arquitecto Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico o Diplomado, siempre que tengan F.P. 2 de Peluquería</p> <p>Ing. Téc. en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ing. Téc. en Mineralurgia y Metalurgia. Ing. Téc. en Estructuras del Buzo. Dpldo. en Máquinas Navales. Ing. Téc. en Acronaves. Ing. Téc. en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo Ing. Téc. en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales. Ing. Téc. en Industrias Agrícolas. Ing. Téc. en Explotaciones Agropecuarias. Ing. Téc. en Explotación de Minas. Ing. Téc. en Mecánica. Ing. Téc. en Diseño Industrial. Ing. Téc. en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ing. Téc. en Industrias Agraria y Alimentarias. Ing. Téc. en Mecanización y Construcciones Rurales. Ing. Téc. Industrial. Dpldo. Marina Civil, Máquinas Navales. Ing. Téc. en Estructuras Marinas Ing. Téc. en Propulsión y Servicios del Buque.</p>	<p>Técnico Especialista en Peluquería</p>
<p>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</p> <p>Ledo. en Medicina, Odontología o Farmacia. Diplomado Universitario en Enfermería o Fisioterapia</p>	<p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas</p>
<p>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</p> <p>Ledo. Medicina o Farmacia. Diplomado en Enfermería, Fisioterapia</p>	<p>Ing. Tec. Industrial. Especialidades: Química o Papelera Ingeniero Técnico Textil. Ing. Téc. Industrial. Especialidades: Textil o Tejidos de Punto Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto Maestro, especialidad: Educación Infantil Ledo. Psicología</p>
<p>PROCESOS COMERCIALES</p> <p>Dpldo en CC. Empresariales</p>	<p>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</p>
<p>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Dpldo en Trabajo Social Dpldo en Educación Social</p>	<p>TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS</p>
	<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD.</p>
	<p>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</p> <p>Ledo. Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, siempre que tengan F.P. 2 de Hostelería.</p>
	<p>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICA</p> <p>Ingeniero en Informática Ledo. en Informática Ing. Téc. en Informática de Gestión o de Sistemas</p>
	<p>SOLDADURA</p> <p>Ingeniero Técnico siempre que tenga F.P. 2 de Metal</p>
	<p>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Especialidad: Imagen y Sonido. Otros Titulados de 1º ó 2º ciclo con F.P. 2 de Imagen y Sonido</p>
	<p>TODAS LAS MATERIAS</p>
	<p>CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CONSERVATORIOS DE MÚSICA)</p>
	<p>Las titulaciones que se declaren equivalentes a efectos de docencia por los Reales Decretos que establezcan los Títulos de Técnico y Técnico Superior, se considerarán incluidas en OTRAS TITULACIONES. Las declaradas equivalentes a efectos de docencia para Profesores de Enseñanza Secundaria se considerarán TITULACIÓN PREFERENTE en las correspondientes especialidades de Profesores Técnicos de F.P.</p>

D) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CONSERVATORIOS DE MÚSICA)

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.	Profesor Superior o Profesor de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Órgano, Guitarra, Violín, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión y ATPA.
CONJUNTO CORAL	Profesor Superior de Música Sacra o Dirección de Coros. Profesor Superior o Profesor de Canto. Doctor o Licenciado en Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/ in Direccióne Choralí (1)	
CONJUNTO INSTRUMENTAL	Profesor Superior de Música de Cámara o de Dirección de Orquesta.	Profesor de cualesquiera de los instrumentos.
CANTO	Profesor Superior o Profesor, de Canto	
ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	Profesor Superior de Música Sacra o Solfeo. Doctor o Licenciatus in Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/in Direccióne Choralí (1)
FORMAS MUSICALES	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	Profesor de Solfeo.
CONTRAPUNTO Y FUGA	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	
COMPOSICIÓN	Profesor Superior o Profesor, de Armonía, Contrapunto y Composición	
INSTRUMENTACIÓN	Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición	
DIRECCIÓN DE ORQUESTA	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
DIRECCIÓN DE COROS	Profesor Superior de Dirección de Coros. Doctor o Licenciatus in Música Sacra/in Cantu Gregoriano/in Órgano/in Direccióne Choralí (1)	
ESTÉTICA E Hª DE LA MÚSICA, DE LA CULTURA Y EL ARTE	Profesor Superior de Musicología o Música Sacra. Profesor Superior de Armonía	Profesor Superior. Profesor de Armonía

PEDAGOGÍA MUSICAL

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
MÚSICA DE CÁMARA	Profesor Superior de Música de Cámara o de Dirección de Orquesta Musical	Profesor Superior de Musicología o de Música Sacra. Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Arpa, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa
REPENTIZACIÓN	Profesor Superior o Profesor, de Solfeo, Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento.	Profesor Superior o Profesor de Piano o de Órgano.
INSTRUMENTOS	Profesor Superior o Profesor, del correspondiente instrumento.	

(1) Si cumple lo previsto en el Real Decreto 3/1993, de 13 de enero.

E) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (ARTES ESCÉNICAS)

Para todas las asignaturas de Artes Escénicas se exigirá de forma genérica la Certificación Académica de haber concluido los estudios de Arte Dramático.
Dada la especificidad de las materias la Administración podrá realizar una prueba práctica para evaluar la capacitación de los aspirantes en las especialidades objeto de la convocatoria.
La calificación de la prueba será la de "APTO" o "NO APTO". La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo exclusivamente al baremo que figura como ANEXO I de la presente orden entre aquellos que hayan obtenido la calificación de apto.
La Comisión Evaluadora estará presidida por un Inspector de Educación, dos Profesores de la materia o materias afines designados por el Centro y un funcionario del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial convocante, sin voz ni voto, que actuará como Secretario.
Las Centrales Sindicales componentes de la Junta de Personal Docente que en todo caso serán informadas de la realización de la prueba, podrán nombrar un representante como observador del proceso.
(DANZA)

Para las asignaturas de Danza se exigirá la Certificación Académica de haber finalizado los estudios específicos de las especialidades a las que se opta.
En aquellas materias para las que no existan estudios específicos, por la Dirección del Centro se podrá solicitar, a través de la Delegación Provincial correspondiente, autorización a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para realizar una prueba en las condiciones descritas para Artes Escénicas.

F) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ASIGNATURAS	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
DERECHO USUAL	Licenciado en Derecho	
DIBUJO ARTÍSTICO	Licenciado en Bellas Artes	Arquitecto
DIBUJO LINEAL	Arquitecto	
HISTORIA DEL ARTE	Licenciado en Historia del Arte	
MATEMÁTICAS	Licenciado en Matemáticas	Licenciado en Físicas. Ingeniero
MODELADO Y VACIADO	Licenciado en Bellas Artes (Escultura)	

G) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

TITULACIONES PREFERENTES: Titulación de primero o segundo ciclo siempre que tengan el título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la especialidad de que se trate.

OTRAS TITULACIONES: Las que se declaran equivalentes a efectos de docencia en el ANEXO III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

H) PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMA

ASIGNATURA	TITULACIÓN PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
ALEMÁN	Licenciado en Filología Alemana o Germánica. Lcdo en Traducción e Interpretación (1º idioma alemán)	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior
ÁRABE	Licenciado en Filología Árabe o Semita	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior
FRANCÉS	Licenciado en Filología Francesa. Lcdo. en Traducción e Interpretación (1º idioma francés)	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
GRIEGO MODERNO	Licenciado en Filología por una Universidad Griega con Título homologado por el Ministerio	Licenciado con Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
JAPONÉS		Licenciado con el Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
INGLÉS	Licenciado en Filología Inglesa. Lcdo. en Traducción e Interpretación. (1º idioma inglés)	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
ITALIANO	Licenciado en Filología Italiana. Lcdo. en Traducción e Interpretación. (1º idioma italiano)	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
RUSO	Licenciado en Filología Eslava	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior. Ldo. con Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas en lengua rusa.

Los efectos de los títulos incluidos en este ANEXO se atribuirán asimismo a los títulos universitarios homologados a ellos por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre. (B.O.E. 17-XI-94).

Los títulos de Ingeniero Técnico cuya denominación fue modificada por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, poseen la misma validez a los efectos de esta Orden que los que figuran en este ANEXO.

ANEXO III
Ilmo. Sr.:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CALLE O PLAZA Nº	LOCALIDAD	TLFNO.	C.P.

SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE: _____ DEL CUERPO DE: _____

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO:

FOTOCOPIA DEL TÍTULO (O RESGUARDO) DE :

FOTOCOPIA DEL D.N.I.

FOTOCOPIA DEL C.A.P. (SÓLO SI ES REQUISITO)

PARTICIPA POR EL APTDO. 1 DEL BAREMO Y APORTA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS DE ACUERDO CON EL PUNTO 2 DEL BAREMO:

....., a de de 199

Fdo.

ILMO. SR. DELEGADO PRICIAL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y C. DE

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la tercera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador de la Universidad de Córdoba, convocatoria 1993.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1993, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el cuarto año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8 b) de la Resolución de 27 de noviembre de 1992 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.6.96 a 31.5.97, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Angulo Lucena, M.º del Rosario	30.442.043
2. Chacón Manrique de Lara, Fernando	30.536.003
3. Gómez Parra, Elena	30.540.346
4. Guerrero Medina, Pilar	30.549.382
5. Humanes Martín, M.º Dolores	30.520.611
6. Jiménez Gamero, Inmaculada	30.538.833
7. López Mendoza, Carmen	30.795.709
8. Moreno Monteverde, Pilar	29.801.312
9. Pascual Morales, Plácido	16.273.730
10. Pinedo Merlin, Marta	7.224.541
11. Polo Gómez, M.º José	34.534.116
12. Salazar Benítez, Octavio	34.016.070
13. Vera Rodríguez, Juan Carlos	30.199.858

Córdoba, 26 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen Vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas sema-

nales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a contratos estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 29 de abril de 1996.- El Rector, Manuel Sáenz Lorite.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación con referencia 4068 «Biología y Ecología Animal de Sistemas Terrestres»

Investigador Responsable: Felipe Pascual Torres.
Perfil de la beca.